

D. FRANCISCO FERRERO CASILLAS, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO. (Por sustitución, Decreto 603/2025, de 11 de abril).

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS RURALES AGRUPADOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.

La presente Convocatoria tiene como finalidad la armonización y respiro de las familias mediante la acogida, atención y cuidado de los escolares, en los Centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) (en los que sólo se imparten esas etapas), Colegios Rurales Agrupados (C.R.A.) y Centros de Educación Especial (C.E.E.), antes y después del horario lectivo y en la jornada de tarde, cuando los progenitores se encuentren realizando su jornada laboral durante ese periodo de tiempo.

La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con las Entidades Locales de la Provincia, con un máximo de 6.310 €, en la financiación de los gastos derivados de la contratación del personal a cargo de los escolares en los C.E.I.P. y los C.R.A. durante el curso escolar 2026/27 y de 12.620 € para la contratación de dos personas, debido a las características específicas que presentan estos escolares, en los C.E.E., en días lectivos, en las siguientes franjas:

- Mañana: De 7:30 a 9:00 horas y una hora después de finalizar el horario escolar
- Tarde: Jornada continuada de hasta 2,5 horas.

Estará condicionado a que no existan servicios similares gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha siendo fundamental por varias razones:

1. Conciliación laboral y familiar: Muchos padres y madres trabajan en horarios que no coinciden con el horario escolar estándar. Ofrecer servicios de cuidado antes y después de la escuela les permite mantener empleos sin tener que preocuparse por la seguridad y el bienestar de sus hijos durante esas horas.

2. Seguridad y bienestar de los niños: Al ofrecer un entorno seguro y supervisado para los niños fuera del horario escolar, se reduce el riesgo de que queden desatendidos o expuestos a situaciones peligrosas mientras los padres están trabajando.

3. Apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad: En muchas ocasiones, las familias que necesitan estos servicios de cuidado fuera del horario escolar son aquellas que enfrentan situaciones económicas desfavorables o que carecen de una red de apoyo extendida. Ofrecer estos servicios puede ayudar a aliviar parte de la carga que enfrentan estas familias y contribuir a reducir las desigualdades sociales.

4. Fomento de la inclusión: Al ofrecer servicios de cuidado fuera del horario escolar, se brinda la oportunidad de inclusión a niños con necesidades especiales o con circunstancias familiares particulares que podrían requerir apoyo adicional.

La Diputación Provincial de Toledo al aportar dicha subvención para contratar personal, por parte de las Entidades Locales, para atender a los escolares fuera del horario escolar no solo ayuda a



conciliar la vida laboral y familiar de los padres, sino que también promueve el bienestar de los niños, apoya a las familias en situación de vulnerabilidad y fomenta la inclusión en la comunidad escolar.

La Diputación Provincial de Toledo, a la vista de la particular situación económica de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación de ciertos servicios, tiene intención de articular mecanismos de asistencia económica para el desarrollo de los mismos.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las subvenciones, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases se aseguran un importe máximo e individualizado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990 de 20 abril, el crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta Convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para los años 2026 y 2027 y que resulten de aplicación a la misma.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2026, una vez informada favorablemente por la Secretaria General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS RURALES AGRUPADOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027, con el siguiente tenor:

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la armonización y el respiro familiar mediante la concesión directa de una subvención a las Entidades Locales de la Provincia de Toledo, cuyos Centros Educativos no posean servicios de matinal y comedor gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y para el servicio de tarde el que no existan servicios similares gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la financiación de los costes de personal derivados de la contratación para la acogida, cuidado y atención de escolares, fuera del horario escolar y en días lectivos, en los Centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en los Centros Rurales Agrupados (C.R.A.) y Centros de Educación Especial (C.E.E.) durante el curso escolar 2026/27.

La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con las Entidades Locales de la Provincia, durante el curso escolar 2026/27, siempre que no existan servicios similares gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- a) *Con un máximo de 6.310 € para la financiación de los gastos derivados de la contratación de un trabajador a cargo de los escolares por centro, C.E.I.P. o C.R.A, 12,5 horas semanales.*
- b) *Con un máximo de 12.620 € para la financiación de los gastos derivados de la contratación de dos trabajadores, debido a las características específicas que presentan estos escolares, por C.E.E. 12,5 horas semanales.*



La finalidad de estas subvenciones consiste en apoyar a las familias para conciliar la vida familiar y laboral, asegurar el bienestar de los niños, apoyar a las familias vulnerables y fomentar la inclusión, subvencionando la contratación de personal cualificado que redunde en una mejora para las familias.

Las Entidades Locales podrán contratar en las modalidades de nueva contratación de un trabajador, ampliación del contrato de un trabajador o gestión externa del servicio, respetando en todo caso los límites previstos en estas Bases.

El trabajador contratado deberá estar en posesión de, como mínimo, una de las siguientes titulaciones emitidas u homologadas por Organismo Oficial debidamente acreditadas:

- Graduado o diplomado en Magisterio.
- Graduado o licenciado en Ciencias del Deporte.
- Graduado o licenciado o diplomado en Trabajo o Educación Social.
- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Técnico Superior en enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas.
- Curso de monitor escolar y de ocio y tiempo libre

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo de aprobación de Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2026/27, aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las subvenciones, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases se aseguran un importe máximo e individualizado.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

El crédito destinado a financiar las subvenciones indicadas en las bases de esta Convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial de Toledo para los años 2026 y 2027, y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto la dotación de crédito disponible, en las aplicaciones presupuestarias 2026.2310.46200 y 2027.2310.46200, será por un importe máximo de 120.000 € y 300.000 € respectivamente, quedando la aprobación del gasto futuro condicionado a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2027 y la correspondiente existencia de consignación presupuestaria adecuada.

Quinta.- Cuantía de la subvención y condiciones de ejecución.

La cuantía de la subvención será por un importe máximo de 6.310 €, por cada C.E.I.P. y C.R.A., para la contratación de un trabajador por centro y de 12.620 € por cada C.E.E., para la contratación de dos trabajadores por centro, con una jornada laboral de 12,5 horas semanales.

C.E.I.P. y C.R.A.

Podrán optar por el servicio A) o B)

- A) Se puede optar por ambos servicios (matinal y después del horario escolar) o por uno solo de ellos.



Servicio	Horario	Importe Máximo Subvención
Matinal	7:30 a 9:00	3.786 €
Después del Horario Escolar	1 Hora	2.524 €

- B) Servicio de acogida de tarde de 2,5 horas seguidas con un importe máximo subvencionado de 6.310 €.

C.E.E.

Podrán optar por el servicio A) o B)

- A) Se puede optar por ambos servicios (matinal y después del horario escolar) o por uno solo de ellos.

Servicio	Horario	Importe Máximo Subvención
Matinal	7:30 a 9:00	7.572 €
Después del Horario Escolar	1 Hora	5.048 €

- B) Servicio matinal de 7:30 a 10 horas con un importe máximo subvencionado de 12.620 €.

Sexta.- Criterio objetivo de la concesión de la subvención.

Dado que concurren razones de interés general, social y económico estas subvenciones se tramitan mediante el procedimiento de concesión directa aplicando el único criterio de que, para aquellas Entidades Locales que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, se concederá una ayuda fija y lineal para subvencionar los costes de personal derivados de la contratación para el desempeño de las labores de acogida, cuidado y atención de escolares fuera del horario escolar, atendiendo al orden de fecha de entrada de la solicitud en el Registro General hasta completar la totalidad de la dotación presupuestaria.

Séptima.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

- Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todas las Entidades Locales de la Provincia de Toledo que en sus localidades existan C.E.I.P. o C.R.A. y C.E.E. que no dispongan de este servicio gestionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación, objeto de subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención y para ello cumplir las medidas de información previstas en la base octava de esta Convocatoria.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Novena.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Décima.- Financiación de la actividad subvencionada.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoprimer.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Decimosegunda.- Órgano de instrucción y resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Vicepresidente y Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Jefa de Sección del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de



Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimotercera.- Plazo y forma de justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

-Solicitud del pago de la subvención, firmada electrónicamente, suscrita por el Alcalde/sa o Presidente de la Entidad Local beneficiaria (Anexo II).

-Cuenta justificativa (Anexo III), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en su caso, contendrá la relación de gastos e ingresos objeto de subvención realizados directamente por la propia Entidad Local o mediante gestión externa.

-Ficha del trabajador (Anexo IV), que comprenderá el horario, el centro de trabajo y las fechas de inicio y fin de la prestación del servicio.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 30 de septiembre de 2027 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base novena para la presentación de las solicitudes.

Decimocuarta.- Pago de la subvención.

Se anticipará, mediante reparto lineal entre los beneficiarios de la subvención, el crédito de 120.000 € correspondiente a la aplicación 2026.2310.46200.

El resto del pago de la subvención se librára previa justificación del gasto total, de conformidad con lo establecido en la base 13ª y de haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta Convocatoria y en la normativa reguladora.

Se abonará el total de la cuantía justificada, hasta el importe máximo subvencionado, siempre que la ejecución del servicio coincida con la totalidad del periodo escolar establecido y el horario con lo determinado en la base quinta, de lo contrario se abonará la parte proporcional, de conformidad con el periodo ejecutado, sobre la base del importe máximo subvencionado.

De concurrir otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación Provincial de Toledo la parte proporcional correspondiente.

Decimoquinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales y de seguridad social, computables independientemente, que se deriven de la contratación del trabajador motivo de la subvención o los



costes facturados, en el caso de la prestación por una empresa externa.

No serán gastos subvencionables aquellos derivados de la aportación del personal propio del Ayuntamiento siempre que no se acredite la ampliación de contrato.

Decimosexta.- Reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la citada norma legal.

Decimoséptima.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la contratación subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Área se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Decimooctava.- Notificaciones y publicaciones.


Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica habilitada al efecto por los solicitantes.

El extracto de las presentes Bases reguladoras y Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las resoluciones adoptadas se notificarán a los interesados mediante publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

 <p>Área de Bienestar Social, Familia y Juventud</p>	<p>SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS C.E.I.P., C.R.A. Y C.E.E. UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027</p>
--	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

C.I.F.:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

INDICAR EL TIPO DEL CENTRO (C.E.I.P., C.R.A. o C.E.E.):

NÚMERO DE CENTROS:

NOMBRE DEL CENTRO/S:

MARCAR LAS OPCIONES DEL SERVICIO A SUBVENCIONAR (A O B):

(EL SERVICIO A PUEDE ENGLOBALAR LOS DOS O SOLO UNO DE ELLOS)

C.E.I.P. y C.R.A.

A	SERVICIO	HORARIO	GESTIONADO POR LA JCCM (INDICAR SI o No)
	MATINAL	7:30 A 9:00	
	DESPUÉS DEL HORARIO ESCOLAR	1 HORA	

B	SERVICIO	HORARIO	GESTIONADO POR LA JCCM (INDICAR SI o No)
	SERVICIO D ACOGIDA DE TARDE	2,5 HORAS	

C.E.E.

A	SERVICIO	HORARIO	GESTIONADO POR LA JCCM (INDICAR SI o No)
	MATINAL	7:30 A 9:00	
	DESPUÉS DEL HORARIO ESCOLAR	1 HORA	

B	SERVICIO	HORARIO	GESTIONADO POR LA JCCM (INDICAR SI o No)
	SERVICIO MATINAL	7:30 A 10:00	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- CONTRATACIÓN DE NUEVO TRABAJADOR POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.
 AMPLIACIÓN CONTRATO DE TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO.
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE GESTIÓN EXTERNA.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la



subvención a que haya lugar.


DECLARA:

- a) **Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.**
- b) **Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquella, y frente a la Seguridad Social.**
- c) **Que se compromete a comunicar a esa Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.**

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 Área de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS C.E.I.P., C.R.A. Y C.E.E. UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027
--	---

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:	
C.I.F.:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos



efectos la documentación requerida en la estipulación decimotercera de las Bases de la Convocatoria.

DECLARA:


-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

En..... a..... de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 <p>Área de Bienestar Social, Familia y Juventud</p>	<p>SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS C.E.I.P., C.R.A. Y C.E.E. UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027</p>
---	--

ANEXO III- CUENTA JUSTIFICATIVA

ENTIDAD PERCEPTORA:	
----------------------------	--

D./D^a.....

Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

<p>NÚMERO DE CENTROS SUBVENCIONADOS: NOMBRE DEL CENTRO/S:</p>

CENTRO RURAL AGRUPADO:

<p>NOMBRE DEL CENTRO RURAL AGRUPADO SUBVENCIONADO:</p>
--

CENTRO EDUCACIÓN ESPECIAL:

<p>NÚMERO DE CENTROS SUBVENCIONADOS: NOMBRE DEL CENTRO/S:</p>

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

<p><input type="checkbox"/> CONTRATACIÓN DE NUEVO TRABAJADOR POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO. <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN CONTRATO DE TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO. <input type="checkbox"/> CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE GESTIÓN EXTERNA.</p>

RELACIÓN DE GASTOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA

1.- Gastos de personal

-Cumplimentar uno por cada centro.

-Las fechas de inicio y finalización comprenderán el periodo de ejecución objeto de la Convocatoria que corresponderán con las del curso escolar 2026/27

GASTOS CENTRO			IMPORTE (€)		
Nombre del trabajador	Período contratado		Salario	Seguridad Social	Fecha contable (Fase O) Reconocimiento obligación de las nóminas
	Fecha inicio mes	Fecha finalización mes			
Subtotal					
TOTAL GASTOS					

2.- Gastos de empresa externa

-Cumplimentar uno por cada centro.

GASTOS CENTRO				IMPORTE (€)	
Nombre de la empresa que presta el servicio	C.I.F.	Número factura	Fecha factura	Importe	Fecha contable (Fase O) Reconocimiento obligación

RELACIÓN DE INGRESOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA


INGRESOS	IMPORTE (€) (marcar 0,00 € en la/s casilla/s que no se registren ingresos)
Subvenciones recibidas para la misma finalidad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En..... a..... de..... de 20.....
 Firma del Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 Área de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS C.E.I.P., C.R.A. Y C.E.E. UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027
--	---

ANEXO IV- FICHA TRABAJADOR

D./D^a.....
 Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resulta acreditado que la persona prestadora del servicio subvencionado no ha sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

HORARIO Y LUGAR		
CENTRO:		
NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR/A:		NIF:
FECHA INICIO: __/__/----		FECHA DE FINALIZACIÓN: __/__/----
DÍAS DE LA SEMANA	DÍA 1:	EN HORARIO DE:
	DÍA 2:	EN HORARIO DE:
	DÍA 3:	EN HORARIO DE:
	DÍA 4:	EN HORARIO DE:
	DÍA 5:	EN HORARIO DE:

En..... a.....de..... de 20.....

Firma del Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de 120.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.46200 (RC 2026.2.0014185.000) y 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2027.2310.46200 (RC 2027.2.0000319.000) del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo de los ejercicios 2026 y 2027, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado previsto en las mencionadas Bases, quedando la aprobación del gasto futuro condicionado a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2027 y la correspondiente existencia de consignación presupuestaria adecuada.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»



Y para que así conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente certificado, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión a que se refiere y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

